

Año 32 N° 225 / 5 de febrero de 2021



Boletín Oficial

Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa "Furukawa Electric Latam S.A." y esta Universidad

Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Actual Alimentos Bolívar S.R.L. y esta Universidad

Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Actual Las Flores S.A. y esta Universidad

Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Distribuidora La Plata EDELAP S.A. y esta Universidad

Convenio Específico entre la Fundación Facultad de Periodismo y Comunicación Social para la Defensa de la Educación Pública, MEPADIP S.A y esta Universidad

Convenio Específico suscripto con el Instituto Superior de Bolsa Inversión y Finanzas de España y esta Universidad

Convenio Específico suscripto entre Gire S.A. y esta Universidad

Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Marcos Paz y esta Universidad

Resolución N° 6/21 - Presidencia "ad-referendum" del Consejo Superior

Resolución N° 834/20 - Facultad de Ingeniería

Resolución N° 835/20 - Facultad de Ingeniería



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y FURUKAWA ELECTRIC LATAM S.A

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y FURUKAWA ELECTRIC LATAM SA en adelante LA EMPRESA, representada por su REPRESENTANTE LEGAL. RENATA CORREIA DA SILVA, con domicilio en MAIPU 255, PISO 11 OFICINA B de la ciudad de CABA, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo por



cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DECIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----


DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

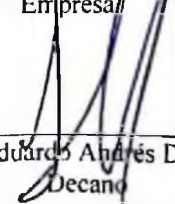
DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de Agosto de 2020.


Renata Correia Da Silva
Representante Legal
Furukawa ~~Declaro LA EMPRESA~~ Argentina
Empresa


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y Actual Alimentos Bolivar S.R.L. en adelante LA EMPRESA, representada por su Apoderada, Cecilia Cerdeira, con domicilio en Avenida Lavalle 425 de la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires., acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

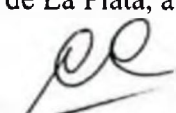
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----


DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

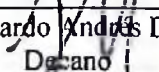
DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de junio de 2020.-


Cecilia Cerdeira
Apoderada

CECILIA CERDEIRA
APODERADA
por Actual Alimentos Envío S R L


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano

Facultad de Facultad de Cs. Económicas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y ACTUAL LAS FLORES S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y Actual Las Flores S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su Apoderada, Cecilia Cerdeira, con domicilio en Avenida Pampa N° 1920, 1° Piso Depto 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

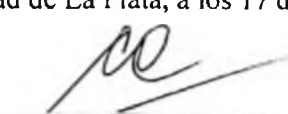
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----


DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

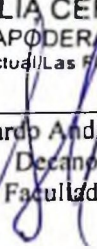
Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de junio de 2020.-



Cecilia Cerdeira
Actual Las Flores S.A.
CECILIA CERDEIRA
APODERADA
por Actual Las Flores S A



Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA EDELAP SA
PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y Empresa Distribuidora La Plata Edelap SA en adelante LA EMPRESA, representada por su Marcelo Alejandro Corda, con domicilio en Diag. 80 N 1001 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de Julio .de 2020.-

Cdr. Marcelo Corda
Edelap S.A.

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, LA FUNDACIÓN FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y MEPADIP S.A.-----

Entre la Universidad Nacional de La Plata, con domicilio en la calle 7 número 776 de La Plata, representada por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Actis, a través de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social en adelante la FPyCS -UNLP, representada por su Decana, Prof. Andrea Varela, quien actúa en calidad de responsable natural del presente convenio, con domicilio en la calle Diagonal 113 número 291 de La Plata (en adelante, la "FACULTAD"); la Fundación Facultad de Periodismo y Comunicación Social para la Defensa de la Educación Pública, representada por su presidenta Lic. Ana Amelia Negrete, con domicilio en calle 44 N° 676 de la localidad y partido de La Plata (en adelante, la "FUNDACIÓN"), y MEPADIP S.A., titular de la señal de noticias que opera bajo el nombre de fantasía "IP", inscripta en el Registro Público de Señales y Productoras del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) bajo el código SE0AAF77A0000 en el género periodística y noticias, representada en este acto por Walter Esteban González, DNI 22.783.049, en su carácter de Presidente del Directorio, con domicilio en Av. Corrientes 1302, piso 8 de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante, la "SEÑAL"); acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica, conforme Ordenanza 295/18 UNLP, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes, con la finalidad de crear lazos de cooperación y complementación conjunta, acuerdan mediante el presente, generar un marco normativo, institucional y de intercambio para la organización y realización de actividades académicas, de producción audiovisual y de articulación que resulten de interés común para las mismas.-----

SEGUNDA: Las acciones a las que da lugar este convenio serán instrumentadas en el siguiente programa de trabajo e intercambio, y según el caso, en acuerdos accesorios futuros complementarios, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

-Se acuerda potenciar procesos de investigación y desarrollo vinculados a las industrias culturales nacionales.

-Contribuir con los proyectos vinculados a la comunicación social y a la formación de jóvenes que



orienten su objeto de estudio en el análisis de procesos comunicacionales y en el periodismo.

- Promover instancias de elaboración y generación de materiales audiovisuales por la FACULTAD y/o por la FUNDACIÓN para ser utilizados en la SEÑAL. -----

TERCERA: Los fondos necesarios para el desarrollo de las actividades que se pauten serán aportados conforme se determine en acuerdos accesorios futuros. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.--

CUARTA: Responsable ad-hoc. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, el Secretario de Extensión de la FACULTAD, Lic. José Agustín Martinuzzi, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.-

QUINTA: Realización de contenidos- Propiedad intelectual: Las partes acuerdan que las cuestiones atinentes a la propiedad intelectual derivada de la creación de producciones en el marco del presente convenio se pautarán en acuerdos accesorios futuros.-----

SEXTA: Publicidad. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unip.edu.ar>.-----

SÉPTIMA: Resolución de controversias. A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.-----

OCTAVA: Vigencia. El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----



En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los 17 días del mes de noviembre de 2020.-----

Por MEPADIP S.A

Sr. Walter Esteban González
Presidente del Directorio

Por Universidad Nacional de La Plata

Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

Por Facultad de Periodismo y Comunicación
Social –UNLP

VARELA
Andrea
Mariana

Firmado digitalmente por

Dra. Andrea Varela
Decana FPyCS UNLP

VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2020.12.18
13:12 -03'00'

Por la Fundación Facultad de Periodismo y Comunicación
Social para la Defensa de la Educación Pública

Lic. Ana Amelia Negrete



**FACULTAD DE PERIODISMO
Y COMUNICACION SOCIAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

2700-2630/20

La Plata, 18 de diciembre de 2020

Se adjunta el convenio específico firmado a sus efectos. Elévese a mesa General de Entradas de la UNLP.

VAREL Firmado digitalmente
A por VARELA
Andrea Andrea
Marian Mariana
a Fecha: 2020.12.18
11:31:26
-03'00'



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO ESPECÍFICO
entre
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
y
ISBIF FINANCE SCHOOL DE ESPAÑA
PLAN DE TRABAJO 2020-2022

Conste por el presente documento el Convenio Específico Plan de Trabajo que celebran, de una parte, **la Universidad Nacional de La Plata** – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs.As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Mg. Eduardo Andrés De Giusti, Decano de la Facultad de Cs. Económicas; y, de la otra, **ISBIF Finance School**, con Registro de Identificación Fiscal No. B87673786, con domicilio legal en Calle Hermosilla N° 57, distrito de Barrio de Salamanca, 28001, Madrid, debidamente representada por su Director, César Fernández Tajés, identificado con DNI 44820734J, a la que en adelante se denominará ISBIF.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

La **Universidad Nacional de La Plata**, como institución pública y gratuita de educación superior, se ofrece abierta e inclusiva y establece como sus objetivos principales los de favorecer el acceso a sus aulas, como así también fomentar la investigación básica, humanística, artística y aplicada, el desarrollo, la innovación y la vinculación tecnológica.

ISBIF Finance School es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, especializado en el área de las Finanzas Corporativas; es una persona jurídica inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con N° de Protocolo 2016/2517, asiento 643 del Diario 73, inscripto en la 1ª hoja M-633737, folio 146 del tomo 35245; se rige por los artículos pertinentes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

- a) Intercambio de clases, material académico o científico y de publicaciones de interés común.
- b) Diseño conjunto de cursos, conferencias, simposios y programas académicos.
- c) Intercambio de docentes e investigadores.
- d) Proyectos de investigación conjunta.
- e) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCES ESPERADOS

4.1. Las partes desarrollarán dos seminarios de posgrado denominados “Seminario de posgrado Financiación y Generación de Valor en las distintas fases de crecimiento de las Empresas”, y “Seminario de posgrado Mercado de Capitales – Deuda y Financiación de Empresas en Argentina” que tendrán lugar en octubre 2020 y mayo 2021 respectivamente.

4.2. El “Seminario de posgrado Financiación y Generación de Valor en las distintas fases de crecimiento de las Empresas” será desarrollado en modalidad virtual por ISBIF Finance School y tiene como objetivo que los alumnos aprendan las formas de financiación y búsqueda de accionistas de un proyecto de inversión desde el inicio, durante las diferentes fases de crecimiento hasta la desinversión final, entendiendo cómo se genera y mide el valor que se crea para los accionistas. El mismo tendrá una duración de 15 (quince) horas y estará destinado a un máximo de 30 (treinta) alumnos de la Maestría en Dirección de Empresas (MBA) de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNLP.

4.3. El “Seminario de posgrado Mercado de Capitales – Deuda y Financiación de Empresas en Argentina” será desarrollado en modalidad virtual por la Maestría en Dirección de Empresas (MBA) de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNLP y tiene como objetivo que los alumnos tengan una visión macro de la Argentina en cuanto a composición sectorial del PIB, oportunidades de inversión, entre otros aspectos. El mismo tendrá una duración de 15 (quince) horas y estará destinado a un máximo de 30 (treinta) alumnos de ISBIF Finance School.

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



contraprestación alguna entre ambas instituciones. De existir algún tipo de tasa académica o administrativa los alumnos la abonarán en la universidad de origen.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES. RESPONSABLE AD HOC

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, el Mg. Martín Guillermo Fernández Molina, Secretario de Posgrado de la Facultad de Cs. Económicas de la UNLP; mientras por ISBIF será coordinador del presente acuerdo específico César Fernández Tajés, Director.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio tiene una vigencia de 2 (dos) años, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una adenda.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio en cualquier momento, sin responsabilidad, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días, una comunicación a la otra parte manifestando su voluntad de dejar sin efecto el presente.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD.

Las Partes se autorizan mutua y recíprocamente a dar a conocer el presente convenio, así como las distintas acciones de cooperación que se lleven adelante al amparo del presente, por los medios que consideren pertinentes, previa aprobación de la otra Parte respecto de la acción de promoción o publicitaria puntual. Toda publicidad que involucre directa o indirectamente al presente acuerdo deberá contar con la previa autorización de la otra parte. Sin perjuicio de lo anterior, las partes otorgan desde ya,



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



autorización a la otra parte, para hacer mención expresa de la participación y colaboración académica recíproca en los programas que se desarrollen en el marco del presente acuerdo. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a ISBIF en su portal <https://www.isbif.es>.

CLÁUSULA DÉCIMA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de acuerdos accesorios.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

La información que se transmita o intercambie entre LAS PARTES será utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo.

Las partes reconocen que los datos personales y/o bases de datos obtenidos a consecuencia de la ejecución e implementación de este Convenio deberán ser tratados de acuerdo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la ley de protección de datos personales vigente. De igual manera, reconoce que toda información, proceso, sistemas, técnica, datos técnicos, administrativos, diseños, planificación, estadísticas y datos en general relacionados con cualquier proyecto de investigación, trabajo en curso, creación, elaboración, servicios, u otros relacionados entre las partes que conozca o sea parte de los trabajos y actividades realizadas a consecuencia del presente Convenio deben ser considerados “Información confidencial”, por lo cual, salvo autorización expresa de la otra parte, se compromete a mantener dicha información en forma confiable y confidencial y a instruir debidamente sobre esta obligación a las personas que intervienen en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo. Responderán conforme a derecho por la divulgación realizada por sus trabajadores, agentes, socios, consultores y cualquier persona que hubiere obtenido esta información de forma directa o indirecta, salvo autorización escrita y expresa de las partes para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES

A efectos de comunicación y notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

UNLP

Dirección: Av. 7 n° 776, 1900, La Plata, Argentina

ISBIF Finance School

Dirección: Hermosilla N° 57, distrito de Barrio de Salamanca, 28001, Madrid,



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales.

Por UNLP

ACTIS
Marcos
Daniel

Firmado digitalmente por
ACTIS Marcos Daniel
Fecha: 2020.10.24
11:01:23 -03'00'

Dr. Ing. Marcos Actis
Vicepresidente Institucional

ISBIF Finance School.

DocuSigned by:
César Fernández Tajés
041F804BC58442F...

César Fernández Tajés
Director

DE GIUSTI
Eduardo
Andres

Firmado digitalmente por
DE GIUSTI Eduardo
Andres
Fecha: 2020.11.04
08:12:24 -03'00'

Mg. Eduardo Andrés De Giusti
Decano de la Facultad de Cs.
Económicas



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y GIRE SA

De una parte, **GIRE S.A.** – en adelante “Gire”, con domicilio en Av. Caseros 3572, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderada y Gerente de Transformación Organizacional, Lic. Mariana De Fazio; y por la otra, **la Universidad Nacional de La Plata** – en adelante “UNLP” –, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As., Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, a través de la Facultad de Cs. Económicas, en adelante la “Facultad” representada por Mg. Lic. Eduardo Andrés De Giusti, en su carácter de Decano y responsable natural en los términos de la Ord. 295/18, acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la cooperación institucional entre la “Facultad” y “Gire” en el marco de la carrera de Especialización en Liderazgo y Coaching creada por la “Facultad” – en adelante la “Carrera”.-----

SEGUNDA: “Gire” se compromete a colaborar con la Secretaría de Posgrado de la “Facultad” permitiendo que los alumnos de la “Carrera” puedan llevar a cabo parte de sus actividades académicas de índole práctica en la empresa, a fin de contribuir al desarrollo de las habilidades y destrezas con que se intenta formar a los estudiantes.-----

TERCERA: Las actividades de formación práctica incluidas en este convenio serán las previstas en la asignatura “Taller de Práctica Profesional” de la “Carrera”, cuyos detalles y metodología se incluyen en el Anexo I y forma parte integrante del presente convenio.-----

CUARTA: La “Facultad” enviará a “Gire” con al menos 60 días de anticipación un cronograma que incluya las necesidades que requieran las prácticas a realizarse en la mencionada institución. El mismo quedará sujeto a la disponibilidad y posibilidades de “Gire”.-----

QUINTA: Para el logro de los objetivos propuestos, la Directora de la “Carrera” y apoderada y Gerente de Transformación Organizacional de “Gire”, actuarán conjuntamente realizando



una revisión periódica de las actividades y la introducción de modificaciones dirigidas al mejoramiento de las mismas.-----

SEXTA: Los resultados de eventuales trabajos de investigación que derivaran del presente convenio, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto de este convenio.-----

SÉPTIMA: "Gire" no será responsable de los accidentes y/o enfermedades que pudieran sufrir y/o contraer los alumnos durante el desarrollo del aprendizaje. Dichas responsabilidades serán asumidas por "la Facultad".-----

OCTAVA: La "UNLP" conservará la responsabilidad académica sobre el desarrollo total de la "Carrera", la supervisión académica y la evaluación de las actividades que realicen los alumnos. "Gire" autorizará la utilización de su imagen institucional para la difusión de la "Carrera".-----

NOVENA: La "Facultad" se compromete a otorgarle a los miembros de "Gire" que se inscriban y reúnan los requisitos de admisibilidad previstos para el ingreso a la "Carrera" un 25% de descuento en los valores de aranceles y matrículas.-----

DÉCIMA: La "Facultad" aplicará los descuentos mencionados en la cláusula anterior al momento de realizarse el pago y cualquiera sea el medio de pago utilizado. Los miembros de "Gire" acreditarán su calidad de tal con la presentación de su recibo de sueldo.-----

DÉCIMO PRIMERA: Los objetivos generales y específicos, los contenidos mínimos, la metodología de enseñanza, el régimen de asistencia, evaluación y admisión estarán detallados en el Reglamento de la "Carrera".-----

DÉCIMO SEGUNDA: A excepción del descuento ofrecido por la "Facultad" a partir del presente, no se generará ningún tipo de beneficio o derecho adicional para el miembro de "Gire" que se inscriba y obtenga el mismo. "Gire" es ajeno e independiente a la relación entre los miembros que se inscriban y la "Facultad", siendo ésta la exclusiva responsable por las obligaciones que resulten consecuencia del vínculo mencionado.-----



DÉCIMO TERCERA: Se hace constar que lo previsto en el presente Convenio no generará ningún tipo de gasto o erogación alguna para LAS PARTES.-----

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad, por lo tanto cualquiera de las partes puede convenir con otras entidades acuerdos de similares características al presente. -----

DÉCIMO QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP el Sr. Secretario de Posgrado de la "Facultad", Mg. Martín G. Fernández Molina.-----

DÉCIMO SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

DÉCIMO SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años, y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

DÉCIMO OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----



En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto a los 3 días del mes de Noviembre de 2020.-

Lic. Mariana De Fazio
Apoderada y Gerente de Transformación
Organizacional de GIRE SA

Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional

UNLP

Mg. Eduardo Andrés De Giusti
Decano
Facultad de Ciencias Económicas



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ.-----

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la Municipalidad de Marcos Paz representada por su Intendente Agrimensor Ricardo Pedro Curutchet, con domicilio en calle Artístabulo del Valle N° 1946 de la Localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----

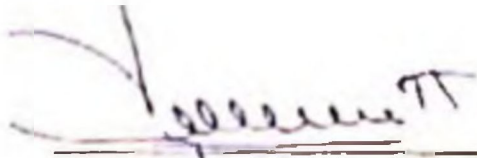
NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

DECIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

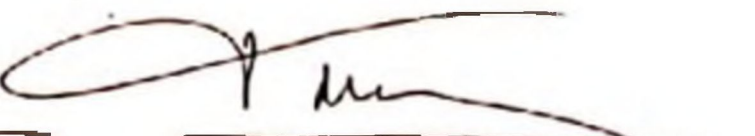
DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudieren corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

DECIMOSEGUNDA: Con posterioridad a la firma del presente, EL MUNICIPIO lo elevara al Honorable Concejo Deliberante para su notificación, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto Ley 6769/58. -----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los __ días del mes de __ de 2020. -----


Agr. Ricardo Pedro Curchet
Intendente
Municipalidad de Marcos Paz

RICARDO PEDRO CURCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ


Fernando A. Tauber
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



///Plata, **1° FEB. 2021**

VISTA la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 235/20, N° 355/20, N°408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N°605/20, N° 641/20, N°667/20, N°714/20, N°754/20, N°792/20 y N°814/20; como así también, la Resolución N° 667/20, ampliada por las Resoluciones N° 805/20, N° 807/20, N° 812/20, N° 819/20, N° 1568/20, N°1635/20, N°1788/20, N°1881/20, N°1885/20, N°1943/20, N°2177/20, N°2470/20, N°3052/20, N°3238/20, N°3461/20, N°3812/20 y N°4411/20 de esta Universidad; y, además, la Resolución N°1084/20 del Ministerio de Educación de la Nación y la Decisión Administrativa N°1995/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y

CONSIDERANDO:

que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

que, por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

que por Resolución N° 667 del 15 de marzo de 2020 se ordenó, en consonancia con las políticas adoptadas por el Gobierno Nacional, la no realización de instancias áulicas presenciales de enseñanza en todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata hasta el día 31 de marzo del corriente año, asignando atribuciones excepcionales a sendas autoridades para el mejor desenvolvimiento de las funciones universitarias esenciales en el marco de la crisis sanitaria;

que por el Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo inclusive de 2020, indicando las excepciones aplicables; plazo que fue luego prorrogado, sucesivamente por Decretos N°325/20, N°355/20, N°408/20, N°459/20, N°493/20, N°520/20, N° 576/20, N°605/20, N° 641/20, N°667/20, N°714/20, N°754/20, N°792/20, N°814/20, N°875/20, N°956/20 y N°1033/20 hasta el 31 de enero del corriente;

que, en consonancia con tales medidas, se dictaron las Resoluciones N°805, N°807, N°812 y N°819, N°1568/20, N°1635/20, N°1788/20, N°1881/20, N°1885/20, N°1943/20, N°2177/20, N°2470/20, N°3052/20, N°3238/20, N°3461/20, N°3812/20 y 4411/20 por las cuales los alcances de la Resolución N°667/20, en el ámbito de la Universidad, fueron extendiéndose hasta el día 31 de enero del 2021;

que el día 30 de enero ppdo. el Gobierno Nacional, mediante Decreto N°67/21, dispuso para la zona de asiento principal de esta Universidad, la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, incrementando, bajo determinadas condiciones, las actividades y desplazamientos permitidos a la población, la que se extenderá, en principio, hasta el día 28 de febrero de 2021;

que corresponde, en esas condiciones, tener en cuenta lo expresado por Resolución 1084/20 del Ministerio de

////



////

Educación de la Nación, por la cual se establecieron los criterios generales para la consideración de los protocolos para el retorno a las actividades académicas presenciales, los que, según allí se señala, deberán contar con la previa conformidad de las autoridades sanitarias jurisdiccionales que correspondan;

que, con el fin de facilitar las actividades presenciales que en las anteriores condiciones pudieran retomarse, la Decisión Administrativa N° 1995/20 habilitó para ellas tanto el desplazamiento como el uso del transporte público;

que, por Acta Paritaria Local Docente N° 03/20 y por Acta Paritaria Particular Nodocente N° 02/20, simultáneas, se aprobó en todo el ámbito de la Universidad el "Protocolo de salud y seguridad en el trabajo presencial no aúlico en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia por COVID 19" y la "Recomendación de condiciones laborales mínimas para nodocentes, docentes, investigadores/as y extensionistas en contexto virtual o no presencial durante la vigencia de la emergencia por COVID-19";

que, conforme a los artículos 80 y 82 del Estatuto Universitario, corresponde a las autoridades de las facultades la organización y gobierno de las actividades académicas, razón por la cual, resulta evidente la necesidad de que sea en el ámbito de cada unidad o establecimiento del sistema de pregrado, donde se identifiquen concretamente aquellas actividades de tal índole que, no pudiendo desarrollarse adecuadamente en las condiciones actualmente vigentes, requieren de cierto retorno a la presencialidad;

que, producida tal determinación, será necesario que las respectivas autoridades eleven a la Presidencia los protocolos específicos que prevean, para cada actividad, el modo preciso en que habrán de aplicarse las normas, recomendaciones y prevenciones vigentes tendientes a minimizar el riesgo sanitario para la comunidad universitaria y la población general, con el fin de dar cumplimiento a las previsiones de la citada Resolución N°1084/20 del Ministerio de Educación de la Nación;

que debe tenerse presente, para el resto de las actividades y hasta tanto se cumplimenten los procedimientos ordenados, la continuidad de los temperamentos actualmente en vigencia, toda vez que han demostrado ser eficientes y razonables en la procura del cumplimiento de las funciones universitarias esenciales con el debido cuidado de la salubridad pública;

que la presente se dicta ad referendum del Consejo Superior por las apremiantes razones de urgencia que son del dominio público y mediante el sistema de firma digital receptado por Resolución N° 694/19;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
"ad-referendum" del Consejo Superior
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Extender, en todo el ámbito de la Universidad

////



////

Nacional de La Plata, el alcance de lo dispuesto por Resolución N° 667/20, ampliada por Resoluciones N°805/20, N°807/20, N°812/20, N°819/20, N°1568/20, N°1635/20, N°1788/20, N°1881/20, N°1885/20, N°1943/20, N°2177/20, N°2470/20, N°3052/20, N°3238/20, N°3461/20, N°3812/20 y N°4411/20, hasta el día 28 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Las autoridades de cada facultad o establecimiento del sistema de pregrado elevarán los protocolos específicos de funcionamiento que se propongan para cada actividad académica cuyo retorno resulte imprescindible, en aplicación de las normas y recomendaciones vigentes, con el fin de cumplimentar el procedimiento establecido por Resolución N° 1084/20.

ARTÍCULO 3°.- Obtenidas las autorizaciones requeridas para cada actividad, las autoridades de cada facultad o establecimiento del sistema de pregrado, fijarán la fecha en que las mismas entrarán en vigencia en sus ámbitos, disponiendo, en consecuencia, las excepciones que resulten menester a lo normado por Resolución N° 667/20, ampliatorias y concordantes.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 06 del registro pertinente, debiéndose considerar que rige a partir del día 1° de febrero de 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias y a las Secretarías y Prosecretarías de la Presidencia, las que darán la máxima difusión a la presente. Publíquese en los términos de lo normado por artículo 6° de la Resolución 667/20. Cumplido, elévese a consideración del Consejo Superior.-

RESOLUCIÓN N° 06

TAUBER
Fernando
Alfredo
Firmado digitalmente
por TAUBER Fernando
Alfredo
Fecha: 2021.02.01
15:52:34 -03'00'

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

BGM

Prof. Patricio Lorente
Firmado digitalmente el día
01/02/2021 15:46:53

VIGUERA
Anibal Omar
Firmado digitalmente
por VIGUERA Anibal
Omar
Fecha: 2021.02.01
13:28:27 -03'00'

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata

Dr. ANIBAL VIGUERA
Secretario de Asuntos Académicos
Universidad Nacional de La Plata



FACULTAD DE INGENIERIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

3 0 0 - 0 0 3 0 6 0

La Plata, 23 DIC 2020

RESOLUCION N° 000834

VISTO:

Que por Resolución de Facultad N° 2051/19 se llamó a concursos ordinarios para la prórroga de cargos de Profesores y Auxiliares Docentes cuyas fechas de inscripción se establecieron para el periodo del 2 al 31 de marzo de 2020;

Que por Decreto Presidencial de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de marzo de 2020 se estableció la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio -ASPO- hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Los sucesivos Decretos de Necesidad y Urgencia que prorrogaron la medida anterior hasta el 8 de noviembre;

Que por Decreto Presidencial de Necesidad y Urgencia N° 875 del 9 de noviembre se estableció la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" -DISPO- prorrogada por el DNU N° 956 del 30 de noviembre al 20 de diciembre del corriente año;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 667 de Presidencia de la UNLP del 15 de marzo de 2020 se les han asignado atribuciones excepcionales a las autoridades de las Unidades Académicas para el mejor desenvolvimiento de las funciones universitarias esenciales en el marco de la crisis sanitaria;

Que por Resolución 2334 de Presidencia de la UNLP del 4 de septiembre de 2020 se insta a cada Unidad Académica a levantar la suspensión de los plazos administrativos en la medida en que así lo crean necesario en las actividades que puedan ser reanudadas;

Que en la 23° sesión ordinaria del 22 de septiembre del corriente año el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería aprobó la creación de una Comisión Ad-hoc para evaluar la continuidad de los concursos docentes;

Que en la 25° sesión ordinaria del 17 de noviembre del corriente año el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería tomó conocimiento del informe de la comisión Ad-hoc sobre los llamados a concursos docentes efectuados por resoluciones 2051/19 y 2052/19 aprobando la propuesta de que en ambas Resoluciones se deberán adecuar: las inscripciones, todo lo relacionado al marco administrativo y las comisiones evaluadoras, habilitando a la Junta Ejecutiva a organizar el llamado en el contexto de la pandemia que se está atravesando;

Lo aprobado por Junta Ejecutiva en su reunión del 22/12/20;

Que la Facultad aportará las medidas necesarias para el más eficiente aprovechamiento de los espacios y recursos de la Facultad en el contexto de la pandemia del COVID-19;

Que resulta necesario establecer en el seno de la Facultad de Ingeniería acciones concretas que resuelvan los aspectos emanados de la normativa de aplicación vigente;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adecuar la Resolución de Facultad N° 2051/19 del llamado a concursos sobre los ----- cargos que deben ser prorrogados y los vencidos que deben ser llamados de acuerdo a la Ordenanza 11-02-2016, a una nueva modalidad de inscripciones, estableciendo la virtualidad como medio de efectivizarlas.

Las condiciones de inscripción estarán disponibles en la página web de la Facultad:
<https://www.ing.unlp.edu.ar/concursos>.

ARTÍCULO 2º: Las inscripciones se efectuarán vía correo electrónico enviando la solicitud de inscripción ----- que se baja de la web escaneada y firmada al igual que la información requerida en el artículo 23º de la Ordenanza 06-03-2016 o el artículo 18º de la Ordenanza 07-04-2016 según corresponda, con cada hoja de la documentación numerada y señalizada, al mail del Dpto. de Concursos y Comisiones (concursos@ing.unlp.edu.ar). El postulante deberá guardar una copia física de la solicitud de inscripción, la que oportunamente le será requerida.

La información enviada por el aspirante será chequeada por personal del Dpto. de Concursos y Comisiones y, de estar correcta, será confirmada por medio de un correo electrónico el que establecerá la fecha de recepción (que determinará la fecha de inscripción); además indicará la cantidad de páginas entregadas, los títulos que las separan (por ej: CV o nómina de datos; Planes de Investigación, de Extensión, de Actividades Docentes y Metodología -según corresponda al cargo a concursar-). Esta confirmación dará validez a la inscripción.

Toda documentación será almacenada en los servidores de la Facultad, encriptada con clave de seguridad y sólo tendrá acceso a ella, el personal del Dpto. de Concursos y Comisiones.

ARTÍCULO 3: Para los casos donde la Comisión de Carrera o de Ciencias Básicas opte por realizar clase ----- de oposición, se podrá elegir alguna de las dos alternativas con acuerdo del postulante:

OPCIÓN DE LA CLASE PRESENCIAL:

- A la clase de oposición además del aspirante, como mínimo asistirán tres integrantes de la comisión *Ad-hoc o de la Comisión de Carrera o de Ciencias Básicas donde tenga asiento la materia. El resto de los integrantes de la comisión ad-hoc deberán atender a la clase en forma virtual.*
- La Facultad además de poner a disposición un aula con una superficie mayor a 20 metros cuadrados y con sistema de teleconferencia para transmitir la clase al resto de los integrantes de la comisión ad-hoc, garantizará la presencia del personal docente necesario para llevar adelante la clase.
- Todos los asistentes a la clase deberán cumplir con el PROTOCOLO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PRESENCIAL NO ÁULICO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA PANDEMIA POR COVID 19 redactada por la Universidad y las normas complementarias que establezca la Facultad.
- Para el traslado de los asistentes y de los aspirantes, se tendrán que sacar -de estar en vigencia- los permisos necesarios para poder circular, adecuándose a los protocolos que tenga la Facultad.
- Como prueba se grabará la clase donde se deberá ver la asistencia de los integrantes de la comisión Ad-hoc. La grabación de la clase será almacenada en los servidores de la Facultad, encriptada con clave de seguridad y sólo tendrá acceso a ella, el personal del Dpto. de Concursos y Comisiones.

OPCIÓN DE CLASE VIRTUAL EN VIVO

- Se realizará utilizando alguna de las plataformas con que cuenta la Facultad y que defina la Comisión de Carrera o de Ciencias Básicas
- El aspirante deberá conectarse a la sesión 10 minutos antes del horario pautado para la clase.
- Dentro de los 10 minutos previos a la clase, el aspirante deberá realizar un paneo de todo el espacio donde realizará la clase.
- En caso de que durante los 10 minutos previos a la clase se experimenten problemas de conectividad la clase de oposición se postergará una hora. De repetirse los problemas de conectividad en esta segunda instancia, se deberá cambiar el mecanismo de la clase de oposición por la opción presencial, debiendo fijar nuevos temas y nueva fecha de sorteo y de exposición.
- Como prueba se grabará la clase donde se deberá poder constatar la asistencia de los integrantes de la comisión Ad-hoc.
- En el caso de que a algún integrante de la comisión Ad-hoc se le corte la conexión, la clase continuará mientras permanezcan conectados al menos tres miembros de ella.
- La cámara se dispondrá en una posición que permita ver al aspirante y a todos los elementos que utilice para el desarrollo de la clase.

- El aspirante deberá disponer de una cámara y un micrófono, en caso de no contar con este equipamiento, la Facultad le suministrará uno con un mínimo de 48 hs. de anticipación a la clase, el cual deberá ser devuelto dentro del plazo de otras 48 hs.
- El aspirante no podrá utilizar auriculares durante la clase.

ARTÍCULO 4: En caso de que hubiere clase de oposición, el sorteo de temas se realizará de manera virtual ----- con la presencia de un miembro del Dpto. de Concursos y Comisiones, un Consejero Directivo o el Secretario Académico y un integrante de la Comisión Ad-Hoc y se transmitirá a los aspirantes a través de alguna plataforma que permita grabar y guardar el acto (ZOOM / Meet/ Conferencias/ CESPI/ etc).

Se incluirá en el correo electrónico de notificación, la fecha y hora del sorteo y el enlace para acceder al acto. Posteriormente, se remitirá el archivo de acceso al acto grabado.

No invalida el acto, la no asistencia virtual de los aspirantes.

ARTÍCULO 5º: El período de inscripción de aspirantes será:

----- Para los cargos de Profesores: desde el 22 de febrero y hasta el 23 de marzo de 2021.

Para los cargos de Auxiliares Docentes: desde el 22 de febrero y hasta el 8 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que quienes ya se inscribieron bajo los términos de la Resolución ----- N° 2051/19 podrán actualizar o ratificar la documentación presentada oportunamente, mediante nota dirigida al Dpto. de Concursos y Comisiones de la Facultad -vía mail- dentro del período de inscripción.

ARTÍCULO 7º: Dejar sin efecto en el Anexo de la Resolución 2051/19 el cargo de Jefe de Trabajos ----- Prácticos Dedicación Exclusiva (2-J-22/5) que figura en el N° de orden 6.

ARTÍCULO 8º: Dése amplia difusión. Remítase copia a todos los Departamentos de la Facultad. ----- Agréguese copia de la presente resolución al Expte. N° 300-3060/19. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, insértese en el Libro de Resoluciones y cumplido pase al Dpto. de Concursos y Comisiones.

Dp

e.c.

Despacho

Dptos. Facultad

Area de Comunicaciones y Medios

Dependencias de la UNLP

CEILP /CEFILP

Vicedecanato

CD

SCARAMUTTI
Jose Carlos

Firmado digitalmente por
SCARAMUTTI Jose Carlos
Fecha: 2020.12.29 16:38:21
-03'00'

Mg. Ing. José Scaramutti
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP

FRENE
Horacio
Martín

Firmado digitalmente
por FRENE Horacio
Martín
Fecha: 2020.12.29
10:36:27 -03'00'

Ing. Horacio M. Frene
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP



FACULTAD DE INGENIERIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

3 00-003100

La Plata, **23 DIC** 2020

RESOLUCION N° **000835**

VISTO:

Que por Resolución de Facultad N° 2052/19 se llamó a concursos ordinarios para la cobertura de cargos de Profesores y Auxiliares Docentes cuyas fechas de inscripción se establecieron para el periodo del 2 al 31 de marzo de 2020;

Que por Decreto Presidencial de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de marzo de 2020 se estableció la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio -ASPO- hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Los sucesivos Decretos de Necesidad y Urgencia que prorrogaron la medida anterior hasta el 8 de noviembre;

Que por Decreto Presidencial de Necesidad y Urgencia N° 875 del 9 de noviembre se estableció la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" -DISPO- prorrogada por el DNU N° 956 del 30 de noviembre al 20 de diciembre del corriente año;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 667 de Presidencia de la UNLP del 15 de marzo de 2020 se les han asignado atribuciones excepcionales a las autoridades de las Unidades Académicas para el mejor desenvolvimiento de las funciones universitarias esenciales en el marco de la crisis sanitaria;

Que por Resolución 2334 de Presidencia de la UNLP del 4 de septiembre de 2020 se insta a cada Unidad Académica a levantar la suspensión de los plazos administrativos en la medida en que así lo crean necesario en las actividades que puedan ser reanudadas;

Que en la 23° sesión ordinaria del 22 de septiembre del corriente año el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería aprobó la creación de una Comisión Ad-hoc para evaluar la continuidad de los concursos docentes;

Que en la 25° sesión ordinaria del 17 de noviembre del corriente año el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería tomó conocimiento del informe de la comisión Ad-hoc sobre los llamados a concursos docentes efectuados por resoluciones 2051/19 y 2052/19 aprobando la propuesta de que en ambas Resoluciones se deberán adecuar: las inscripciones, todo lo relacionado al marco administrativo y las comisiones evaluadoras, habilitando a la Junta Ejecutiva a organizar el llamado en el contexto de la pandemia que se está atravesando;

Lo aprobado por Junta Ejecutiva en su reunión del 22/12/20;

Que resulta necesario establecer en el seno de la Facultad de Ingeniería acciones concretas que resuelvan los aspectos emanados de la normativa de aplicación vigente;

Que la Facultad aportará las medidas necesarias para el más eficiente aprovechamiento de los espacios y recursos de la Facultad en el contexto de la pandemia del COVID-19;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adecuar la Resolución de Facultad N° 2052/19 a una nueva modalidad de ----- inscripciones estableciendo la virtualidad como medio de efectivizarlas.

Las condiciones de inscripción estarán disponibles en la página web de la Facultad: <https://www.ing.unlp.edu.ar/concursos>.

ARTÍCULO 2º: Las inscripciones se efectuarán vía correo electrónico enviando la solicitud de inscripción que se baja de la página web escaneada y firmada al igual que la información requerida en el artículo 23º de la Ordenanza 06-03-2016 o el artículo 18º de la Ordenanza 07-04-2016 según corresponda, con cada hoja de la documentación numerada y señalizada, al mail del Dpto. de Concursos y Comisiones (concursos@ing.unlp.edu.ar). El postulante deberá guardar una copia física de la solicitud de inscripción, la que oportunamente le será requerida.

La información enviada por el aspirante será chequeada por personal del Dpto. de Concursos y Comisiones y, de estar correcta, será confirmada por medio de un correo electrónico el que establecerá la fecha de recepción (que determinará la fecha de inscripción); además indicará la cantidad de páginas entregadas, los títulos que las separan (por ej: CV o nómina de datos; Planes de Investigación, de Extensión, de Actividades Docentes y Metodología -según corresponda al cargo a concursar-). Esta confirmación dará validez a la inscripción.

Toda documentación será almacenada en los servidores de la Facultad, encriptada con clave de seguridad y sólo tendrá acceso a ella, el personal del Dpto. de Concursos y Comisiones.

Los pedidos de vista serán presentados vía mail y en el caso de que algún inscripto lo solicite, se le enviará el enlace donde podrá acceder exclusivamente a la lectura del mismo. La solicitud del pedido de vista y las eventuales impugnaciones y recusaciones se presentarán también a través del correo electrónico del Dpto. de Concursos y Comisiones (concursos@ing.unlp.edu.ar).

ARTÍCULO 3: El Dpto. de Concursos y Comisiones procederá a citar vía mail a los integrantes de la Comisión Asesora quienes se reunirán en forma virtual para la realización de la reunión constitutiva. La reunión constitutiva se deberá desarrollar con la mayoría de sus miembros, donde realizarán lo detallado en el artículo 32º de la Ordenanza 06-03-2016 y artículo 31º de la Ordenanza 07-04-2016, según corresponda. El presidente de la comisión redactará el acta de la reunión, la que será convalidada vía mail por los restantes miembros de la comisión.

ARTÍCULO 4: El sorteo de temas y orden de exposición para la clase de oposición se realizará de manera virtual con la presencia de un miembro del Dpto. de Concursos y Comisiones, un integrante del Consejo Directivo o el Secretario Académico y un integrante de la Comisión Asesora y se transmitirá a los aspirantes a través de alguna plataforma que permita grabar y guardar el acto (zoom, meet, conferencias, cespí, etc). Se incluirá en el correo electrónico de notificación la fecha y hora del sorteo y el enlace para acceder al acto. Posteriormente se remitirá el archivo de acceso al acto grabado.

No invalida el acto la no asistencia virtual de los aspirantes.

ARTÍCULO 5: La clase de oposición se llevará a cabo de la siguiente forma:

A la clase de oposición además del aspirante, asistirán como mínimo tres integrantes de la Comisión Asesora, el resto de los cuales podrán atender a la clase en forma virtual.

- La Facultad además de poner a disposición un aula con una superficie como mínimo de 20 metros cuadrados con sistema de teleconferencia para transmitir la clase al resto de los integrantes de la Comisión Asesora, garantizará la presencia del personal docente necesario para llevar adelante la clase.

- Todos los asistentes a la clase, así como los aspirantes deberán cumplir con el PROTOCOLO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PRESENCIAL NO ÁULICO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA PANDEMIA POR COVID 19 redactado por la Universidad y las normas complementarias que establezca la Facultad.

- Para el traslado de los asistentes y de los aspirantes, se tendrán que sacar -de estar en vigencia- los permisos necesarios para poder circular, adecuándose a los protocolos que tenga la Facultad.

ARTÍCULO 6º: El período de inscripción de aspirantes será:

----- Para los cargos de Profesores: desde el 22 de febrero y hasta el 23 de marzo de 2021.
Para los cargos de Auxiliares Docentes: desde el 22 de febrero y hasta el 8 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que quienes ya se inscribieron bajo los términos de la Resolución -----Nº 2052/19 podrán actualizar o ratificar la documentación presentada oportunamente, mediante nota dirigida al Dpto. de Concursos y Comisiones de la Facultad -vía mail- dentro del período de inscripción.

ARTÍCULO 8º: Incorporar en el Anexo de la Resolución 2052/19 el cargo de Profesor Adjunto con ----- Dedicación Exclusiva (2-P-20/5) del Área: Mecánica, Asignatura a desempeñarse: A1016-Mecanismos y Sistemas de Aeronaves, A1050-Mecanismos y Elementos de Máquinas y A1098-Mecánica y Mecanismos. Área temática: Ensayos preliminares de sistema de control de paso variable de generadores de baja potencia.

La Comisión Asesora estará conformada por:

Titulares: Claustro de Profesores: Dr. Martín I. Idiart; Dr. Juan S. Delnero e Ing. Juan P. Durruty
Claustro de Graduados: Ing. Elmar Mikkelson
Claustro Estudiantil: Sr. Álvaro Benitez Franco

Suplentes: Claustro de Profesores: Dr. Alejandro J. Patanella; Ing. Laura B. Rubio y Dr. Julio Maraión Di Leo

Claustro de Graduados: Ing. Carlos F. Sanchez Crivelli
Claustro Estudiantil: Sr. Pablo N. Bonfiglio

ARTÍCULO 9º: Incorporar en el Anexo de la Resolución 2052/19 el cargo de Ayudante Diplomado ----- con Dedicación Simple (2-A-856/4) del Área: Mecánica, Asignatura a desempeñarse: A1050-Mecanismos y Elementos de Máquinas, A016-Mecanismos y Sistemas de Aeronaves y A098-Mecánica y Mecanismos.

La Comisión Asesora estará conformada por:

Titulares: Claustro de Profesores: Ing. Pablo Ringegni e Ing. Juan P. Durruty
Representantes por la categoría: Ing. José G. Alberro
Claustro de Graduados: Ing. Matías Menghini
Claustro Estudiantil: Sr. Álvaro Benitez Franco

Suplentes: Claustro de Profesores: Ing. Laura B. Rubio y Dr. Martín I. Idiart
Representantes por la categoría: Ing. Elmar Mikkelson
Claustro de Graduados: Ing. Daniel Scuto
Claustro Estudiantil: Sr. Pablo N. Bonfiglio

ARTÍCULO 10º: Incorporar en el Anexo de la Resolución 2052/19 el cargo de Ayudante Diplomado ----- con Dedicación Exclusiva (2-A-38/5) del Área: Vertical Estructuras A, Asignatura a desempeñarse: C151-Estructuras I, C153-Estructuras II, A008- Estructuras III, A013-Estructuras IV y A014-Estructuras V.

Dedicación: Investigación y Transferencia

Área Temática: Estudio del comportamiento dinámico de estructuras de vehículos lanzadores y sistemas auxiliares sometidos a esfuerzos de origen vibratorio.

La Comisión Asesora estará conformada por:

Titulares: Claustro de Profesores: Ing. Asdrubal E. Bottani y Dr. Alejandro J. Patanella
Representantes por la categoría: Ing. José G. Alberro
Claustro de Graduados: Ing. Ing. Elmar Mikkelson
Claustro Estudiantil: Sr. Álvaro Benitez Franco

Suplentes: Claustro de Profesores: Ing. Juan P. Durruty e Ing. Laura B. Rubio
Representantes por la categoría: Ing. Carlos F. Sanchez Crivelli
Claustro de Graduados: Ing. Matías Menghini
Claustro Estudiantil: Sr. Jerónimo Sergio

ARTÍCULO 11°: Dése amplia difusión. Remítase copia a todos los Departamentos de la Facultad.
----- Comuníquese a los integrantes de la Comisión Asesora mencionada en el artículo
8°. Agréguese copia de la presente resolución al Expte. N° 300-3100/19. Publíquese en el Boletín
Oficial de la Universidad, insértese en el Libro de Resoluciones y cumplido pase al Dpto. de
Concursos y Comisiones.

Dp

c.c.

Despacho

Dptos. Facultad

Area de Comunicaciones y Medios

Dependencias de la UNLP

CEILP /CEFILP

Vicedecanato

CD

SCARAMUTTI
Jose Carlos

Firmado digitalmente por
SCARAMUTTI Jose Carlos
Fecha: 2020.12.29 16:39:39
-03'00'

Mg. Ing. José Scaramutti
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP

FRENE
Horacio
Martín

Firmado digitalmente
por FRENE Horacio
Martín
Fecha: 2020.12.29
10:35:30 -03'00'

Ing. Horacio M. Frene
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP